

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000 31 20 002 2018-00011 00
Radicado Fiscalía	2017-02028 Fiscalía 16 E.D.
Proceso	Demanda de extinción de dominio
Afectados	CGI Proyectos S.A.S.
Asunto	Ordena correr traslado del artículo 199 CED
Auto de sustanciación nro.	286

ASUNTO.

Recibido el dictamen pericial¹ suscrito por el S.I. Taniel Luis Barón Torres, perito de la Unidad de Análisis Contable GREICI6, prueba decretada por este Despacho Judicial mediante el Auto Interlocutorio nro.70 del 10-12-2018 y, observándose que cumple el dictamen pericial con los requisitos del artículo 197 del Código de Extinción de Dominio – CED-, se dispone que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 199 del mismo estatuto, por medio de la Secretaría del Juzgado, se corre traslado del dictamen a los sujetos procesales por el término de cinco (05) días para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los puntos específicamente previstos en los numerales 2, 3 y 4 de la misma norma.

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, de conformidad con el art. 63 CED.

De conformidad al Acuerdo CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 CDEDD se comunicará a las partes e intervinientes acerca de la presente determinación mediante la publicación de una copia de esta providencia en el micrositio web

¹ Archivo "030InformePericial" – tamaño 2.02MB.

del Juzgado, dispuesto para tales fines dentro del portal de Internet de la Rama Judicial. Háganse las respectivas anotaciones de la presente actuación en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 058**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 31 de agosto de 2023

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002 De Extinción De Dominio

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e05cf6335b9fe50073f0cbe11398697c0dd4f7eea53f31e979ca8aad5d3bd8**

Documento generado en 30/08/2023 03:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>